

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 15 de diciembre de 1940 por el que se dictan nuevas normas de organización y funcionamiento para la realización de los fines benéfico-asistenciales asignados al «Fondo de Protección Benéfico-Social».

Las necesidades benéficas y asistenciales surgidas con ocasión de la guerra de liberación, obligaron al Poder público a preocuparse de la constitución de una masa pecuniaria que, administrada con las debidas garantías, recogiese las aportaciones que para dicho objeto se hicieran y las distribuyera con el ritmo impuesto por las atenciones a cubrir y con la elasticidad indispensable a la naturaleza de las mismas.

Surgió así el «Fondo de Protección Benéfico-Social», organizado y regulado por la Orden del Gobierno General del Estado de 29 de diciembre de 1936, verdadero estatuto de la beneficencia y de la asistencia social causadas por la guerra y a cuyo amparo fué posible desarrollar una ingente labor en la que fué agente principalísimo la Institución del Auxilio Social.

Por Decreto de 19 de marzo de 1938 se dictaron nuevas normas para la aplicación del Fondo, que han constituido hasta hoy su ordenanza fundamental.

La terminación de la guerra abrió un período de necesidades transitorio, pero no cerrado todavía. El rescate de la zona roja llevó aparejada la recuperación de masas indigentes que el Poder público, y por Delegación de él la Institución asistencial del Movimiento, no podían abandonar. Fué indispensable arbitrar nuevos ingresos y a ellos respondió el artículo adicional segundo del Decreto de 7 de noviembre de 1939, autorizando al Ministro de la Gobernación para transferir al «Fondo de Protección Benéfico-Social» la totalidad o parte de los saldos sobrantes del Fondo del Subsidio al Combatiente.

Finalmente, el Decreto de 23 de noviembre de 1940 sobre protección

del Estado a los Huérfanos de la Revolución Nacional y de la Guerra, establece nuevas obligaciones con cargo al Fondo, anunciando la inclusión de los créditos necesarios para ello en los Presupuestos del Estado.

Ordenado por Ley de 5 de noviembre de 1940, con efectividad desde primero de enero de 1941, la transferencia al Ministerio de Hacienda e incorporación al Presupuesto del Estado del Subsidio al Ex Combatiente y el llamo «Plato Unico», principales fuentes de ingresos del «Fondo de Protección Benéfico-Social», se hace preciso dictar nuevas normas de organización y funcionamiento del mismo para disponer de un instrumento eficaz, pero fiscalizado, que encauce, en su aspecto económico, la realización de los fines benéfico-asistenciales asignados al Fondo.

La imposibilidad de cifrar mensualmente las obligaciones que haya que atender y la necesidad de disponer de una ordenación administrativa más ágil que la que regula la aplicación de los créditos presupuestarios, aconseja mantener un Organismo al margen del Presupuesto del Estado, pero no desligado de él, y sujeto al régimen de fiscalización y control que se previene en el apartado tercero del artículo cuarto de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde con carácter general para las Cajas especiales, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El «Fondo de Protección Benéfico-Social», adscrito de modo exclusivo al cumplimiento de los fines enumerados en el artículo segundo, queda integrado con los siguientes recursos:

a) El saldo actual, en numerario y valores, del Fondo Central de Protección Social y de las cuentas provinciales «Fondo de Protección Benéfico-Social».

b) Los incrementos de dichos saldos que se operen hasta 31 de diciembre de 1940, con arreglo a los preceptos vigentes en la actualidad.

c) Los créditos que para nutrir el

Fondo se consignen en los Presupuestos generales del Estado.

d) Los donativos, herencias y legados expresamente dispuestos en favor del Fondo.

e) La parte que corresponda a la Beneficencia en todas las sucesiones abintestato en que el Estado sea declarado heredero.

f) Los demás recursos que el Gobierno autorice.

Art. 2.º El «Fondo de Protección Benéfico-Social» tendrá estas finalidades:

1.º Aportaciones a la Obra de Auxilio Social, conforme al artículo quinto del Decreto de 17 de mayo de 1940.

2.º Aportaciones al Patronato Nacional Antituberculoso.

3.º Auxilio económico a los Establecimientos de la Beneficencia General del Estado o a otras instituciones benéficas o de asistencia social, de carácter oficial, cuando por razones imprevistas atraviesen una situación económica desfavorable. Este auxilio podrá tener la forma de aportación en firme o la de anticipo reintegrable sin interés.

4.º Atender a los huérfanos de los fallecidos con ocasión de la Revolución y de la Guerra, conforme al Decreto de 23 de noviembre de 1940.

5.º Aportaciones a la Obra de Protección a la Madre y al Niño, de carácter oficial.

6.º Aportaciones para fines asistenciales y de divulgación de las instituciones, servicios y establecimientos sanitarios oficiales y luchas del mismo carácter.

7.º Remedio de necesidades apremiantes sobrevenidas con motivo de catástrofes colectivas, como inundaciones, explosiones, incendios, naufragios u otras semejantes que no impliquen riesgo asegurable.

8.º Otras atenciones de tipo benéfico o de asistencia social, previa resolución del Consejo de Ministros cuando se trate de cuantía superior a 100.000 pesetas, y del Ministro de la Gobernación en los demás casos, a propuesta del Consejo de Administración del Fondo.

Art. 3.º Serán órganos de dirección y gestión del «Fondo de Protección Benéfico-Social»: el Ministro de

la Gobernación, el Consejo de Administración del Fondo, la Dirección General de Beneficencia y los Gobiernos Civiles.

Art. 4.º Corresponde al Ministro de la Gobernación la gestión y dirección superiores, dictar las normas de carácter general respecto del Fondo y de la aplicación e inspección de sus inversiones y, en general, la potestad de ordenanza en la ejecución del presente Decreto.

Art. 5.º El Consejo de Administración del Fondo estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: El Ministro de la Gobernación, con facultad de delegar en el Subsecretario de la Gobernación.

Vicepresidente: El Director General de Beneficencia y Obras Sociales.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, el Interventor Delegado de Hacienda, el Jefe de la Sección de Beneficencia General de la expresada Dirección y un representante de la Dirección General de Sanidad designado por el Ministro.

Actuará de Secretario, sin voto, un funcionario designado por el Ministro.

Por las actuaciones del Consejo no se podrán percibir dietas, asistencias, indemnizaciones, remuneraciones ni otras retribuciones.

Art. 6.º El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:

a) Acordar en cada caso las aplicaciones del Fondo, excepto en los supuestos del apartado octavo del artículo segundo.

b) Proponer al Ministro las normas de Administración y el presupuesto mensual de gastos fijos.

c) Censurar las cuentas provinciales y formar la cuenta general.

d) Vigilar la recta inversión del Fondo.

e) Cuantos cometidos en relación con la materia le encomiende el Ministro.

Art. 7.º El Consejo funcionará con asistencia de todos sus miembros o de quienes legalmente les sustituyan, siendo necesario mayoría absoluta para adoptar acuerdo. En caso de no llegarse a esta mayoría, decidirá el Ministro.

Art. 8.º A la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales y a los Gobiernos Civiles incumbe ejecutar los acuerdos adoptados por el Ministro o por el Consejo de Administración del Fondo. Igualmente corresponde al Centro directivo organizar los servicios y, en general, cuanto afecte al orden de gestión de los mismos bajo la dependencia del Ministro de la Gobernación.

Art. 9.º Cuantas Entidades, Organismos, Establecimientos, Servicios e Instituciones reciban aportaciones o auxilio con cargo al «Fondo de Protección Benéfico-Social», quedan sujetos a la ordenación, coordinación y protectorado que el Ministerio de la Gobernación ejerza sobre la Beneficencia y la Asistencia Social, quedando facultado el Ministerio para designar un representante permanente u ocasional en los órganos de dirección y de gestión de aquéllos.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Disposición final. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 15 de diciembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO
(G. C.—88)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se dispone que todas las Dependencias envíen a la Subsecretaría un estado-resumen de expedientes ingresados y despachados durante el año 1940.

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889 y demás disposiciones posteriores vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por todas las Dependencias del mismo se remita a esta Subsecretaría, antes del día 15 del actual mes de enero, un estado comprensivo de los expedientes ingresados durante el año 1940, de los despachados y de los pendientes en primero del corriente mes, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

(G. C.—97)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que se dispone que los matrimonios canónicos contraídos durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932, que no hubieran sido acompañados ni seguidos de matrimonio civil, pueden transcribirse en los Registros civiles hasta nueva disposición, con la simple presentación en los mismos del certificado correspondiente, expedido con las formalidades legales.

Ilmo. Sr.: Con las sucesivas prórogas concedidas al plazo señalado

a la Ley de 12 de marzo de 1938, al objeto de transcribir en los Registros civiles los certificados de matrimonios canónicos contraídos durante la vigencia de la Ley de matrimonio civil, se ha conseguido que se inscriban la mayor parte de estos matrimonios, pero puede haber ocurrido, por distintas causas, que no haya sido posible realizar la transcripción, y no parece justo someter a los cónyuges que tuvieron el valor de no aceptar la legislación laica sobre el matrimonio civil a la instrucción de un expediente de inscripción fuera de plazo del matrimonio único reconocido legal por la Iglesia, con las consiguientes molestias y dilaciones y, sobre todo, con la limitación de no producir efectos civiles sino desde su inscripción.

En virtud de las razones anteriores, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Los matrimonios canónicos contraídos durante la vigencia de la Ley de 28 de junio de 1932, que no hubieran sido acompañados ni seguidos de matrimonio civil, pueden transcribirse en los Registros civiles hasta nueva disposición, con la simple presentación en los mismos del certificado correspondiente, expedido con las formalidades legales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(G. C.—96)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Montejo de la Sierra, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 194, de 14 de agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Secretario general del Gobierno Civil, Joaquín del Moral.

(G. C.—150)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Alledesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Vicente Olmo Ibáñez, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de diciembre una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de caolín, cuyo expediente tiene el núm. 1.286, que tendrá por nombre «Blanca», sita en el término municipal de Casas de Navas del Rey.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado el poste kilométrico núm. 8 (ocho) de la carretera provincial de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, cuya kilometración está empezada a contar desde el empalme con la carretera de Cebreros a Robledo.

Desde el punto de partida y con relación al Norte magnético en la fecha actual, se medirán 138 metros en dirección 5º y 60' centesimales al

Este, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, se medirán 400 metros con rumbo 128º y 80' centesimales, y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª, se medirán 500 metros con rumbo 228º y 80' centesimales, y se colocará la 3.ª estaca; de 3.ª a 4.ª, se medirán 400 metros con rumbo 328º y 80' centesimales, y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta, con rumbo 28º y 80' centesimales, y midiendo 500 metros, se cerrará el cuadrilátero, encontrando la 1.ª estaca.

Y habiendo sido admitida por decreto de 27 de diciembre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Casas de Navas del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 27 de diciembre de 1940.
Manuel de Landecho.

(G. C.—148)

Don Manuel de Landecho y Alledesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Gerardo González Porres, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de diciembre una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el núm. 1.276, que tendrá por nombre «Eliana», sita en el término municipal de Mangirón.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el designado en dicha solicitud, o sea la encina marcada con una cruz enclavada en la finca de Julio del Pozo; desde este punto de partida, en dirección Norte, se medirán 200 metros y se clavará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 200 metros y se clavará la 2.ª estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros y se vendrá a parar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que tiene solicitadas para la mencionada mina.

Y habiendo sido admitida por decreto de 27 de diciembre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Mangirón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 27 de diciembre de 1940.
Manuel de Landecho.

(G. C.—149)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones para la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación en el edificio municipal de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de enero de 1941.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.730)

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento en el día 10 de enero del presente año, a virtud del cual se suplementa en 597.384,64 pesetas el concepto sexto del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, detrayendo dicha suma del concepto 12, sin aplicación, del mismo Presupuesto, con destino al abono de las obras de reparación con carácter urgente en varios trozos de los colectores destruidos en la parte que comprende la Puerta de Toledo al paseo de las Comendadoras y el de la Arganzuela, cuyo importe se eleva a 127.460 pesetas, y de otro crédito de 165.329,79 pesetas para análogas reparaciones en dichos colectores del río Manzanares, y para las obras que puedan producirse de este género en el servicio de alcantarillado, con carácter de urgencia.

Madrid, 13 de enero de 1941.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.729)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable cuatro por 100, 1928, vencimiento de primero de enero de 1939, serie A, números 3.782, 11.056/57, 11.149, 16.761, 23.543, 30.970, 42.556, 42.583, 44.456/

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid

Mes de octubre de 1940

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
5	Alcalá de Henares	4.000				4.000
10	Alpedrete	10				10
13	Aranjuez	3.050				3.050
14	Aravaca	275				275
15	Arganda	500				500
29	Buitrago de Lozoya	200				200
30	Bustarviejo	350				350
33	Cadalso de los Vidrios	185				185
37	Canillas	11.875				11.875
39	Carabanchel Alto	1.900				1.900
43	Cenicientos	110	240			350
46	Ciempozuelos	4.650	450			5.100
49	Colmenar de Oreja	100				100
51	Colmenar Viejo	2.050				2.050
53	Collado Villalba	750				750
55	Coslada	50				50
57	Chamartín de la Rosa	20.310				20.310
59	Chinchón	399				399
66	Fuencarral	2.800				2.800
70	Galapagar	10				10
74	Getafe	1.950				1.950
75	Griñón	77				77
77	Guadarrama	250				250
84	Leganes	4.000				4.000
89	MADRID	4.682.526	85	11.863	65	4.694.350
94	Mejorada del Campo	100				100
96	Molar (El)	100				100
97	Molinos (Los)	1.360	50			1.360
102	Móstoles	120				120
115	Pardo (El)	2.475				2.475
117	Parla	35				35
136	Robledo de Chavela	85				85
138	Rozas (Las)	1.300				1.300
141	San Fernando	150				150
142	San Lorenzo del Escorial	13.090				13.090
145	San Sebastián de los Reyes	37	50			37
160	Torrejón de Velasco	1.300				1.300
162	Torrelozones	225				225
167	Valdelaguna	15				15
174	Valdetorres de Jarama	20				20
177	Vallecas	45.315				45.315
181	Vicálvaro	2.600				2.600
192	Villarejo de Salvanes	100		319		419
194	Villaviciosa de Odón	440				440
	TOTALES	4.811.245	85	12.872	65	4.824.118

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Ruiz de Castañeda.—El Secretario, A. Avia. El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—130)

subasta, por pujas a la llana, del arbitrio de Pesas y Medidas de este Municipio, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor que éste delegue, para el año de 1941. Tipo de subasta, 250 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, hasta el día que se celebre la subasta.

Si esta subasta no tuviere efecto, se celebrará otra a los ocho días, en el mismo local, tipo y hora que la anterior.

Valdemanco, 8 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Mariano García. (G. C.—84) (O.—1.719)

ARANJUEZ

Vencido el período de veinte años del empréstito municipal emitido en el año 1921 por este Ayuntamiento, y estando amortizadas todas las obligaciones del citado empréstito, se pone en conocimiento de los tenedores de las mismas a los efectos del co-

bro, pudiendo verificar éste desde el día 15 del corriente mes.

Aranjuez, 7 de enero de 1941.—El Interventor (firmado).—Visto bueno: El Alcalde-Presidente (firmado). (G. C.—131) (O.—1.726)

NUEVO BAZTAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Nuevo Baztán,

Hace saber: Que en sesión de 15 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por

las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Nuevo Baztán, a 15 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.—133) (X.—980)

VALLECAS

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día siete del mes actual, con las formalidades prevenidas en el Decreto de 25 de marzo de 1938, acordó por unanimidad aprobar el expediente de empréstito con el Banco de Crédito Local de España de 2.500.000 pesetas, cuya cantidad será invertida en la construcción de un Mercado central de frutas, verduras y pescado y a la apor-

57, 44.740, 56.943, 57.288/89, 58.959, 58.964/66, 81.563/64, 82.014, 83.961, 84.564, 89.111, 91.248, 95.491, 102.450/51, 102.737, 104.790/91, 110.802, 111.391, 11.556, 115.217, 116.035, 116.092/94, 125.421, 127.284, 127.943/44, 128.139, 132.926, 133.939/42, 133.806/10, 134.347/49, 134.994, 135.442, 135.443, 135.557, 137.507, 137.790/91, 138.420/22, 139.091, 139.573/74, 140.631; serie B, números 2.751, 4.046, 15.172, 16.780, 36.967/68, 36.972, 39.734/35, 46.354/55, 47.423/25; Serie C, números 4.833, 4.991, 6.132/33, 16.381/82, 17.188, 19.101/2; serie D., números 8.235, 8.617/18; se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de enero de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima. (G. C.—129)

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 4 por 100, 1908, vencimiento de primero de octubre de 1939: Factura número 1, serie A, números 24.426/40, 27.657/70, 27.673/78, 27.681/95, 27.697/708, 27.713/16, 29.383/85, 29.552, 32.102/4, 34.582/88, 39.225; serie B, números 3.036, 4.334/37, 5.208/11, 5.874/76, 5.878, 5.880/81, 5.883; serie C, números 4.212, 4.665, 4.667/75; serie D, números 1.707, 1.870/71; serie E, números 847/48. Factura número 2, serie A, número 27.696; serie B, número 5.882. Factura número 3, serie A, números 24.084/89; serie C, número 4.160. Factura número 4, serie A, números 3.914/17, 6.303, 16.081/82, 18.880/81, 36.089/90. Factura número 5, serie A, números 1.051/4. Factura número 6, serie A, números 4.246, 5.149/58, 7.730, 8.782/7, 32.089, 34.631/41, 35.021; serie B, número 6.634; serie C, número 2.836; serie D, números 2.168/9. Factura número 7, serie A, números 18.870/74, 24.441/44, 24.485/90, 27.679/80, 27.709/12; serie B, números 1.038/42, 5.204/7, 5.879; serie C, números 1.955/56, 4.662/64; serie D, números 1.378, 1.875/77; serie E, números 849/50. Factura número 8, serie A, números 39.415/16. Factura número 9, serie A, números 32.087/8, 32.090/101, 32.105/9; serie B, números 6.633, 6.635; serie C, números 5.223/8. Se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de enero de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima. (G. C.—128)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO

El día 29 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá efecto en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la

tación del 10 por 100 del importe del proyecto total de construcción de Viviendas protegidas y Grupos escolares, que constituirá el poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, cuyo proyecto ha sido aprobado con carácter provisional por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Los expedientes y proyectos correspondientes permanecerán expuestos al público durante el período de quince días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo acudir por escrito y ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Vallecas, 8 de enero de 1941.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—85) (O.—1.723)

ARANJUEZ

Con esta fecha se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta de arriendo de la recaudación del arbitrio municipal de Pesas y medidas en el extrarradio, y que comprende a los barrios de Las Infantas y Villamejor, durante el año de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, 7 de enero de 1941.—El Alcalde-Presidente, P. A. (firmado).

(G. C.—127) (O.—1.727)

NAVALAFUENTE

Las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios y derechos-tasas formadas y aprobadas por la Comisión Gestora municipal, y que habrán de regir en este Municipio en el próximo año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Navalafuente, 26 de diciembre de 1940.—El Alcalde, M. Hernando.

(G. C.—121) (X.—979)

NAVALAFUENTE

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión de 23 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos que ha de regir durante el ejercicio de 1941, queda expuesto al público por plazo de quince días en este Ayuntamiento, para su examen, a tenor de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Navalafuente, 26 de diciembre de 1940.—El Alcalde, M. Hernando.

(G. C.—120) (X.—978)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento definitivamente el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas municipales que han de regir durante el año de 1941, quedan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Es-

tatuto municipal, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y personas interesadas y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al artículo sexto del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabanillas de la Sierra, 28 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

(G. C.—75) (X.—975)

SAN FERNANDO DE HENARES

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se expone al público por quince días, para que, en este plazo y otro igual, se presenten ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que tengan por conveniente, según el artículo 301 del Estatuto municipal; igualmente, y por plazo de quince días, se exponen al público las Ordenanzas aprobadas para regular las exacciones municipales que figuran en el Presupuesto aprobado, de conformidad con los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal, para que puedan impugnarse por los motivos que se expresan en el referido artículo 323.

San Fernando de Henares, 26 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Marcelino García.

(G. C.—52) (X.—970)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo número 24 de 1934, procedente de la Secretaría de don Joaquín Garrigues y Martínez, interpuesto por don Félix Tallón Ibáñez, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Majadahonda, fecha 4 de febrero de 1934, dictado en expediente de examen de cuentas, se ha acordado se notifique al recurrente el guárdese y cumpla de lo mandado por el Tribunal Supremo en la anterior carta-orden, de la que, así como de las actuaciones a la misma acompañadas, se acusará el oportuno recibo; instruyéndose a las partes, con la advertencia al expresado recurrente, don Félix Tallón Ibáñez, de que si no señala domicilio en que pueda oír ulteriores notificaciones ni se persona ante este Tribunal dentro del término de diez días, quedará en suspenso el curso de los autos.

Y siendo desconocido el domicilio del recurrente, don Félix Tallón Ibáñez, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de diciembre de 1940.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—146)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Bernardino Feijóo y Montes, en nombre y

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

representación de la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 26 de febrero de 1936, relativo a liquidación del impuesto del Timbre, número 530 de 1935.

Madrid, a 30 de noviembre de 1940.

El Oficial de Sala (firmado).

(C. G.—126)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José López de Paz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 23 de agosto de 1940, denegatorio de concesión de licencia de apertura para un taller de hojalatero-vidriero en la casa número 61 de la calle del Tutor. (Secretaría del Licenciado don José Valverde.)

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1940.

El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—4.531)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

655

Martín Tapia (Florentino), domiciliado últimamente en esta villa, calle de José, 16, comparecerá el día 25 del mes de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo. Juicio número 341 de 1940.

(B.—3.603)

656

Miguel Martín (Antonio de), domiciliado últimamente en esta villa, Maestro Lassalle, núm. 32, comparecerá el día 25 de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo. Juicio número 337 de 1940.

(B.—3.602)

657

Estévez González (Carmen), domiciliada últimamente en esta villa, calle María Teresa, núm. 9, comparecerá el día 25 del mes de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra la misma y otra. Juicio núm. 270 de 1940.

(B.—3.601)

658

Fernández (José Antonio), domiciliado últimamente en esta villa, ca-

lle del Divino Redentor, núm. 13, comparecerá el día 25 del mes de enero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra José Carpio Rodríguez. Juicio número 294 de 1940.

(B.—3.534)

659

En el juicio de faltas seguido por escándalo y riña contra Milagros Lorenzo Palomeque y Rosario Reyes García, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 3 de febrero próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Milagros Lorenzo Palomeque, de cuarenta y seis años, casada, vendedora, hija de Domingo y Juana, natural de Valdearenas (Guadalajara), para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.596)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 18 de enero de 1936, con los números 315.544 de entrada y 137.515 de registro, correspondiente a un depósito de 1.500 pesetas, en Deuda amortizable 3 por 100, constituido por don Rogelio Serra Santa-Eulalia, de su propiedad, para garantía de su cargo de Gestor administrativo, a disposición del Director general de Comercio y Política Arancelaria,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de diciembre de 1940. El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.256)

AVISO

Don Cesáreo Cuevas, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en avenida del Generalísimo, número 82 (Tetuán de las Victorias), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Félix Alfonso Monasterio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-1.255)

 IMPRENTA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELEFONO 53202